

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE EL CIEGO****Aprobación de la inaplicación de los artículos 95 y 96 de Udalhitz que se refieren a las primas de jubilación anticipada**

El ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023, acordó la inaplicación de los artículos 95 y 96 de Udalhitz, que se refieren a las primas por jubilación anticipada, motivada en informe jurídico aportado por Eudel que a su vez se apoya en la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, en particular la sentencia del Tribunal Supremo número 421/2022, de 5 de abril (RC 850/2021).

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, y contra la resolución expresa de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución desestimatoria del recurso.

En Elciego, a 20 de octubre de 2023

El Alcalde

JUAN CARLOS URIBE RUEDA